

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid 26 de Noviembre de 1884.—El Embajador de España en París telegrafía lo siguiente: En el día de ayer no ha habido mas que seis defunciones, de ellas tres de casos anteriores, comprendida toda la población, guarnición y hospitales. El Cónsul de Saint Nazaire participa haber ocurrido anteayer tres defunciones del cólera en Nantes, cuatro en la isla de Maimontiers; kilómetro Argel, donde hay acampados dos mil soldados esperando embarque para Tonkin, se ha declarado el cólera en el regimiento de turcos, habiendo cuatro casos, de los cuales dos mortales.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 26 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Gaceta de 24 de Noviembre 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de las Secciones de Gobernacion y Hacienda al Consejo de Estado el expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por la Diputacion provincial consultando respecto del funcionario que debe rendir sus cuentas, dichas Secciones lo evacuaron en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden

de 18 del actual se ha remitido á informe de estas Secciones la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E., á instancia de la Diputacion provincial de Salamanca, con motivo de las dudas que le ofrece la aplicacion de los artículos 126 de la ley provincial vigente, 48 y 49 de la de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, y 143, 154 y 158 del reglamento dictado para su ejecucion.

Expone la Corporacion consultante que por Real orden de 28 de Diciembre último se declaró que la ley provincial vigente no altera en nada la de Contabilidad de 1865; y estando prescrito por esta que corresponde al Depositario rendir las cuentas de gastos é ingresos de la provincia, asi generales como mensuales, hay motivo para dudar si en virtud del art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882 pesa dicha obligacion sobre el Depositario ó sobre el Contador de fondos provinciales, y en este último caso desea la Diputacion que se declare á qué modelos ha de sujetarse la Contaduría para practicar la referida operacion.

Sin que las Secciones crean necesario analizar el valor y eficacia de la Real orden de 28 de Diciembre en el extremo á que alude la consulta, observan sí que la declaracion contenida en dicha Real orden no es tan absoluta como cree la Diputacion provincial de Salamanca.

Propúsose el Ministerio al dictarla resolver en la época en que se promulgó qué parte de la ley de 29 de Agosto era aplicable al régimen económico de las provincias, y cual otra no podia cumplirse hasta que se hallaran constituidas las nuevas Diputaciones,

afirmando incidentalmente que la nueva ley provincial no habia derogado la de Contabilidad de 1865; pero los buenos principios de derecho y la primera disposicion adicional de dicha ley de 29 de Agosto demuestran que las prescripciones de la de Contabilidad no pueden mantenerse si contradicen las de aquella, que es posterior.

Por fortuna no es preciso conciliar más ó menos armónicamente las disposiciones de una y otra ley para comprender que el precepto relativo á la formacion de las cuentas de la provincia alcanza tanto al Contador como al Depositario de los fondos de la misma. Al primero se le impone terminantemente el art. 126 de la ley provincial, y al segundo el 108 de la misma, en relacion con el 58 de la de Contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, que constituye en el deber de rendir cuentas á todos los empleados que, como el Depositario de fondos provinciales, tienen á su cargo la administracion y manejo de contribuciones, rentas, propiedades, valores ó efectos.

El citado art. 126 sólo exige á la Contaduría que forme las cuentas correspondientes á cada año económico, lo cual no obsta á que el Depositario rinda las de los caudales que están bajo su custodia, sirviéndole de justificante los mandatos autorizados por el Ordenador de pagos y el Contador, á las cuales se refiere el art. 107 de la citada ley.

En resumen, las Secciones entienden que la Contaduría debe formar las cuentas llamadas de presupuesto, en las cuales se comparan las sumas calculadas con los ingresos realizados y con las ordenaciones de pagos, y la

Depositaria la de los ingresos y gastos autorizados por el Ordenador é Interventor, ajustándose una y otra dependencias en sus respectivas operaciones, hasta que otros modelos se publiquen, á los insertos á continuacion del reglamento de 20 de Setiembre de 1865.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone; disponiendo al propio tiempo que, como de carácter general, se publique esta resolucion en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Núm. 1478.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado.—Orden Público.

CIRCULAR.

Habiendo sido robada la Iglesia del pueblo de Gordaliza de la Loma, en la noche del día 17 del corriente, llevándose los autores una caja de plata pequeña, con tapa, grabada en la misma una cruz pequeña; una crismera lisa, marcada en ella una V. en medio de ella por la parte de afuera; otras dos crismeras lisas, una con la inicial O. y la otra C, y dos medallas con cristales, con marcos de plata, una representando la Virgen del Carmen y la otra la de los Dolores. Encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los presentes autores, poniéndoles á disposicion del Juzgado correspondiente, así como los objetos robados, en el caso de ser habidos.

Valladolid 25 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE DICIEMBRE DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEBENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.
				Expe- diente.	Inven- tario.				
Antonio Perez.	Castromembibre.	Una casa.	Estado.	10423	556	Castromembibre.	15	31 Dicbre. 1884.	112 75
Juan Antonio Cerezo.	Idem.	Nueve tierras.	Id.	10424	557	Idem.	15	20 idem.	157 50
Angel de la Riva.	Valladolid.	Dos quiñones tierras.	Id.	11697	510	Urones.	11	16 idem.	666 50
Francisco Cabeza de Vaca.	Idem.	Dos viñas.	Id.	11962	614	Puenteduero.	10	29 idem.	22 50
El mismo.	Idem.	Cinco id.	Id.	11944	631	Idem.	10	29 idem.	28 50
Francisco Rodriguez.	Cubillas.	Tres id.	Id.	12666	1938	Cubillas.	8	3 idem.	200 50
Valentin Garcia.	Valladolid.	Nueve fincas.	Id.	12408	2003	Mayorga.	7	3 idem.	350 50
Francisco Lozano.	San Vicente.	Cinco tierras.	Clero.	9690	500	San Vicente.	20	9 idem.	140 50
Desiderio Delgado.	Villanueva de las Torres.	Once id.	Id.	9758	582	Villanueva de las Torres.	20	14 idem.	313 50
Domingo Barruelo.	Valladolid.	Dos casas.	Id.	9530	708	Valladolid.	20	16 idem.	537 50
Jacinto Pliego.	Idem.	Siete id.	Id.	9815	292	Idem.	20	16 idem.	102 50
Juan Perez.	Lomoviejo.	Seis id.	Id.	9820	164	Lomoviejo.	20	18 idem.	79 50
Calixto Collado.	Valladolid.	Dos quiñones tierras.	Id.	9823	1763	Fresno el Viejo.	20	18 idem.	131 50
Bernardino Martin.	Remondo.	Una tierra.	Id.	9826	293	Idem.	20	20 idem.	302 50
Matias Escudero.	Mucientes.	Una id.	Id.	9811	766	Mucientes.	20	21 idem.	145 50
Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Diez y nueve id.	Id.	9821	165	Lomoviejo.	20	21 idem.	307 50
El mismo.	Idem.	Doce id.	Id.	9822	6760	Idem.	20	21 idem.	275 50
Policarpo Gil.	Idem.	Cuatro id.	Id.	9689	500	San Vicente.	20	23 idem.	135 50
Bartolomé Juarez.	Puras.	Tres id.	Id.	9989	123	Puras.	19	1 idem.	62 50
Fulgencio Barrero.	Bocigas.	Una cilla y pajar.	Id.	9958	266	Bocigas.	19	1 idem.	53 50
Calixto Arroyo.	Puras.	Ocho tierras.	Id.	9972	132	Puras.	19	1 idem.	175 50
Julian Arroyo.	Idem.	Seis id.	Id.	9993	132	Idem.	19	6 idem.	41 50
Gregorio Sanz.	Idem.	Cinco id.	Id.	9996	178	Idem.	19	10 idem.	27 50
Trifon Perez.	Bocigas.	Cinco id.	Id.	9959	172	Bocigas.	19	10 idem.	81 50
Estéban Guerra.	Idem.	Un edificio.	Id.	9957	360	Idem.	19	10 idem.	68 50
Anselmo Martin.	Fuente de Santa Cruz.	Diez y seis tierras	Id.	9964	123	Puras.	19	10 idem.	187 50
Félix Martin.	Idem.	Diez y nueve id.	Id.	9973	132	Idem.	19	10 idem.	412 50
Pedro Sanz.	Idem.	Cuatro id.	Id.	9992	126	Idem.	19	10 idem.	18 50
Pedro Escudero.	Idem.	Cinco id.	Id.	9990	129	Idem.	19	10 idem.	28 50
Idefonso Blanco.	Velilla.	Una id.	Id.	9930	776	Velilla.	19	11 idem.	15 50
Joaquin Gonzalez.	Muriel.	Diez y ocho id.	Id.	10034	47	Muriel.	19	14 idem.	231 50
Francisco Lopez.	Portillo.	Un solar.	Id.	9913	612	Portillo.	19	14 idem.	22 50
Toribio Diaz.	Salvador.	Tres quiñones tierras.	Id.	9948	77	Salvador	19	15 idem.	490 50
El mismo.	Idem.	Diez y nueve tierras.	Id.	9987	73	Idem.	19	15 idem.	225 50
Marcelino Galicia.	Idem.	Catorce id.	Id.	9983	78	Idem.	19	15 idem.	200 50
Ciriaco Lopez.	Idem.	Quince id.	Id.	10015	76	Idem.	19	15 idem.	715 50
Marcelino Galicia.	Idem.	Diez y ocho id.	Id.	10016	76	Idem.	19	15 idem.	702 50
Calixto Martin Muñoz.	Portillo.	Una casa.	Id.	9910	610	Portillo.	19	15 idem.	40 50
Bernardo Rico.	Valladolid.	Doce tierras.	Id.	9950	77	Salvador.	19	19 idem.	287 50
Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Diez y seis id.	Id.	9945	81	Honcalada.	19	19 idem.	137 50
El mismo.	Idem.	Trece id.	Id.	9946	82	Idem.	19	19 idem.	138 50
Isidoro Buenaposada.	Matilla.	Una id.	Id.	9925	276	Velilla.	19	20 idem.	5 50
Narciso Gomez.	Aldealbar.	Siete id.	Id.	9886	162	Aldealbar.	19	28 idem.	38 50
Ciriaco Garcia.	Muriel.	Quince id.	Id.	10039	8807	Muriel.	18	5 idem.	150 50
Jerónimo Villamar.	Villalar.	Doce id.	Id.	10438	503	Villalar.	17	12 idem.	180 50
El mismo.	Idem.	Ocho id.	Id.	10439	503	Idem.	17	12 idem.	196 50
Ulpiano Santana.	Alaejos.	Cuatro id.	Id.	10459	842	Alaejos.	17	16 idem.	112 50
Manuel Lopez Suga.	Valladolid.	Veinte id.	Id.	11097	9007	Valoria.	15	9 idem.	510 50
El mismo.	Idem.	Veinte id.	Id.	11096	9006	Idem.	15	9 idem.	590 50
Prudencio Calvo.	Peñañiel.	Cuatro id.	Id.	10781	8864	Encinas.	15	16 idem.	40 50
Andrés Hernandez.	Villaverde de Medina.	Tres id.	Id.	10473	856	Romaguitardo.	15	29 idem.	186 50
Ulpiano Santana.	Alaejos.	Un quiñon tierras.	Id.	10460	843	Alaejos.	14	5 idem.	175 50
Ciriaco Cembrano.	Castroponce.	Seis tierras.	Id.	11422	9140	Castroponce.	13	6 idem.	380 50
Pedro Burgoa.	Peñañiel.	Dos cubas.	Id.	11415	553	Peñañiel.	13	11 idem.	32 50
Miguel Moro.	Valladolid.	Un quiñon tierras.	Id.	11424	9141	Valladolid.	13	14 idem.	160 50
Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	Dos tierras.	Id.	11719	140	Urones.	11	30 idem.	161 25
El mismo.	Idem.	Seis id.	Id.	11714	144	Idem.	11	30 idem.	200 75
El mismo.	Idem.	Nueve id.	Id.	11722	940	Mayorga.	11	30 idem.	165 25
El mismo.	Idem.	Seis id.	Id.	11716	745	Idem.	11	30 idem.	265 50
El mismo.	Idem.	Nueve id.	Id.	11727	146	Villagomez.	11	30 idem.	145 25
El mismo.	Idem.	Cinco id.	Id.	11715	145	Mayorga.	11	30 idem.	325 50
Félix Nieto.	Moraleja.	Un quiñon tierras.	Id.	11988	579	Moraleja.	10	4 idem.	36 50
Serapio Navas.	Tordesillas.	Un id. id.	Id.	11820	537	Tordesillas.	10	17 idem.	175 50
Angel Cabrero.	Villardefrades.	Un id. id.	Id.	8514	486	Villardefrades.	10	17 idem.	130 50
Serapio Navas.	Tordesillas.	Una ribera.	Id.	12011	9158	Tordesillas.	10	17 idem.	50 50
Andrés Gutierrez.	Valladolid.	Una parte de edificio.	Id.	12308	1960	Valladolid.	7	5 idem.	450 50
Manuel Gonzalez.	Becilla.	Diez tierras y una era.	Id.	12710	8871	Becilla.	6	11 idem.	527 50
Manuel Garcia.	Medina del Campo.	Una cuadra.	Id.	12720	576	Medina del Campo.	6	16 idem.	41 50
Antonio Fraile.	Tordesillas.	Tres tierras.	Id.	12724	5277	Bercero.	6	23 idem.	190 50
Isidoro Herrero.	Villalon.	Siete id.	Id.	12703	2343	Villalon.	6	27 idem.	930 50
Isidro Pastor.	Aguilar.	Cuatro id.	Id.	12805	446	Aguilar.	5	9 idem.	51 50
El mismo.	Idem.	Diez id.	Id.	12682	291	Idem.	5	9 idem.	180 50
Fructuoso Villalobos.	Idem.	Siete id.	Id.	12806	638	Idem.	5	9 idem.	100 50
Patricio Torres.	Villalon.	Tres tierras y una viña.	Id.	12803	564	Idem.	5	9 idem.	50 50
Isidro Pastor.	Aguilar.	Nueve tierras.	Id.	12683	301	Idem.	5	9 idem.	258 50
El mismo.	Idem.	Siete id.	Id.	12804	437	Idem.	5	27 idem.	70 50
Pedro Cernuda y otros.	Zaratan.	Redencion de un censo.	Id.	6418	1004	Zaratan.	2	31 idem.	41 50
Justo Sanz.	La Parrilla.	Un quiñon tierras.	Propios.	10882	576	La Parrilla.	10	24 idem.	293 50

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plano que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Uts.
Ciriaco Cristin.	Villabráz.	Una tierra.	Propios.	12038	9436	Castrobol.		9 13 Dicbre. 1884.	50	50
Leon Pelaez.	Bercero.	Catorce id.	Id.	12725	5284	Bercero.		6 2 idem.	510	
Leandro Garcia.	Quintanilla de Abajo.	Un monte.	Id.	12732	2013	Quintanilla de Abajo.		6 6 idem.	3000	
Eugenio Minguez.	Peñafiel.	Un id.	Id.	12741	5290	Torre de Peñafiel.		6 16 idem.	1712	60
Benito Fernandez.	Valladolid.	Un pinar.	Id.	12723	5282	Villalar.		6 29 idem.	460	
Indalecio Burgoa.	Peñafiel.	Un quíñon tierras.	Beneficencia.	12101	1931	Manzanillo.		10 29 idem.	142	27
Francisco Novo.	Idem.	Un id. id.	Id.	12097	1913	Penafiel.		10 29 idem.	820	
Juan Gutierrez.	Villardefrades.	Diez y ocho id.	Id.	12208	976	Villardefrades.		9 6 idem.	1032	
Cipriano Alvarez.	Valladolid.	Ocho id.	Id.	12903	145	Renedo.		4 1 idem.	270	
Francisco Perez.	Renedo.	Siete id.	Id.	12900	142	Idem.		4 6 idem.	222	10
El mismo.	Idem.	Doce id.	Id.	12904	144	Idem.		4 6 idem.	139	50
Tomás Gutierrez.	Idem.	Doce id.	Id.	12902	144	Idem.		4 6 idem.	178	50
Pedro Loustaunan.	Mayorga.	Una id.	Instrucción pública.	12219	617	Mayorga.		7 21 idem.	9	48
Santos Escudero.	Idem.	Una id.	Id.	12218	617	Idem.		7 21 idem.	9	60

Valladolid 19 de Noviembre de 1884.—El Oficial del Negociado, José María de Gomez de la Torre.—Conforme: El Administrador, P. I., José Tutor.

Núm. 1.462.

Don Ulpiano de Frias Gurtler, Doctor en derecho civil y canónico, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: que por D. Leon Gervás Perez, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Belen, número 4, se ha acudido á este Juzgado con escrito, en solicitud de que se le admita la oportuna demanda, sobre inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes; en cuya virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos que determina el art. 28 de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este mismo Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á dicha inclusion, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ulpiano de Frias.—El Secretario de Gobierno, Gregorio Nacianceno Mañiz.

Núm. 1.473.

Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: que D. Miguel Fuentes Negrache, de esta ve-

ciudad y comercio, mayor de edad, ha presentado un escrito solicitando se le admita la oportuna demanda sobre inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes; y en su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos que determina el art. 28 de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á indicada inclusion, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Castellanos.—El Secretario de Gobierno, Leon Gervás.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del dia 6 del próximo mes de Diciembre y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y un Sr. Regidor en representacion de la Excm. Corporacion, tendrá lugar en la oficina Secretaría del Negociado de Obras, la subasta pública por pliegos cerrados para la ejecucion de las obras que han de llevarse á cabo en la Academia Militar de Caballería, con objeto de instalar en la misma la Escuela general de Equitacion.

El tipo de la subasta es el de

veintiseis mil ciento treinta pesetas cincuenta céntimos y el de consignacion ó fianza el de mil trescientas veinte pesetas, que se devolverán en el acto á los no rematantes, y el que lo fuera ampliará dicha consignacion hasta la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesetas.

Los pagos se harán previa certificacion facultativa en la que se incluirán las unidades de obra que el contratista tenga ejecutadas, pudiendo canjear estas certificaciones por la cantidad que, como depósito, haya consignado en las arcas municipales, quedando aquellas como garantía hasta tanto que se haga la recepcion definitiva.

El plazo para la terminacion de las obras es el de cincuenta dias debiendo empezarse dentro de los ocho primeros desde el en que se le comuniquen la aprobacion del remate; terminadas las obras se hará si procede la recepcion provisional y á los treinta dias de esta, tendrá lugar la definitiva.

No se admitirá proposicion que no se ajuste al siguiente:

Modelo de proposicion.

D....F..... de T....., acepta el presupuesto y condiciones para las obras que han de ejecutarse en la Academia de Caballería y se compromete á su ejecucion con la baja de (un tanto por ciento en letra de los precios del presupuesto.)

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 25 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Eusebio María Chapado.

Núm. 1.477.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DE RIOSECO.

SECCION DE VALDENEBRO

RELACION de las alteraciones sufridas en la misma segun la remitida á la Comision Inspectora del censo para Diputados provinciales, que en cumplimiento de los artículos 54 y 55 de la Ley electoral se eleva al Sr. Gobernador Civil.

Bajas por fallecimiento.

Braulio Valencia Valencia.
Juan Perez Herreros.
Mauricio Revuelta de la Fuente.
Santos Valencia Vaqueros.

Por traslacion de domicilio.

Acisclo Machado Andres.
Aniceto Saez Guerra.
Cecilio de Diego Aragon.
Dámaso Aragon Diez.
Gabino Carranza Castro.
Valdenebro 22 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Santos Argüello.—El Secretario, Juan de Ayala.

Núm. 1.452.

Ayuntamiento constitucional de la Mota del Marqués.

EXTRACTO que forma su Secretario en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal vigente, de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante los meses de Setiembre y Octubre del corriente año.

Mes de Setiembre.

Dia 7.

SESION ORDINARIA.

Leida que fué la anterior sesion, se aprobó.

Se dió cuenta de haberse adquirido la bomba del sistema que se acordó en 27 de Julio último, por la cantidad de 529'50 pesetas, habiendo acordado que esta se satisfaga con los recursos del presupuesto corriente, y que se incluya en el adicional que oportunamente se ha de formar.

Se dió cuenta del extracto formado de los acuerdos tomados en los meses de Junio, Julio y Agosto próximos pasados, habiendo sido aprobado para remitirle al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Acto continuo se leyeron todas las disposiciones y circulares publicadas en los *Boletines* de las dos últimas semanas de las cuales quedó enterada la Corporacion municipal.

Dia 14.

No se celebró sesion por haber tenido lugar en las Salas Consistoriales la eleccion de Diputados provinciales de esta Seccion.

Dia 21.

SESION ORDINARIA.

Se leyó la sesion anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de la presentada por D. Angel Perez Pinilla, reclamando cien pesetas de derechos que ha devengado por trabajos que ha practicado para la administracion de consumos de esta Villa, consistentes en varias consultas y dos denuncias presentadas en el Juzgado, por desacatos cometidos contra los dependientes del resguardo, se acordó que se satisficiera dicha cantidad por mencionada administracion de los fondos que por la misma se hayan recaudado.

Se leyeron las disposiciones y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de las dos semanas últimas, quedando enterado el Ayuntamiento, y acordó que para recojer de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, las cédulas personales para el corriente año, se autorice á D. Angel Chamorro vecino de Valladolid.

Dia 28.

SESION ORDINARIA.

Se leyó la sesion anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de haberse reci-

do las cédulas personales para el corriente año económico, se acordó que por el Secretario se cubriesen para distribuir las entre las personas obligadas á recibirlas.

En cumplimiento del artículo 55 de la ley municipal se acordó satisfacer á los empleados y dependientes del municipio el primer trimestre de sus sueldos y asignaciones; y leidas acto seguido las disposiciones y circulares publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana última, quedó enterado el Ayuntamiento.

Mes de Octubre.

Dia 5.

SESION ORDINARIA.

Leida la sesion anterior fué aprobada.

Presentada la cuenta rendida por el Administrador de consumos de esta localidad correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, la cual fué examinada detenidamente, confrontando su resultado con los libros talonarios, fué aprobada por no encontrar el Ayuntamiento reparo alguno que hacer.

Se leyeron los *Boletines oficiales* publicados en la semana anterior, y se manifestó por el Señor Presidente hallarse cubiertas las cédulas personales para distribuir las á domicilio, quedando de todo enterado el Ayuntamiento.

Dia 12.

SESION ORDINARIA.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que la Junta local de primera enseñanza habia habilitado para escuela de niñas, las Secretarias del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, por el mal estado del local donde concurrían, efecto de la humedad y por consiguiente mal sano, á consecuencia de la filtracion de las aguas por el recargo de la calle contigua como más elevado su nivel al piso de la escuela y por ser escaso de luces; y se acordó, que para sanear dicho local y dotarle de las luces necesarias que sea reconocido por el Sr. Arquitecto provincial para que dé su dictámen y forme el presu-

puesto de las obras que sean necesarias hacer.

Acto seguido se leyeron los *Boletines oficiales* publicados en la semana anterior.

Dia 19.

SESION ORDINARIA.

Dada lectura de los *Boletines oficiales* y demás órdenes y comunicaciones recibidas desde la última reunion, y no teniendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion de este dia despues de aprobada la anterior.

Dia 26.

SESION ORDINARIA.

Se dió lectura de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió asi bien de una comunicacion fecha veinte del corriente del Sr. Coronel primer Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales del Estado, en la que se manifiesta de que si en el caso probable que en la próxima temporada de cubricion se estableciera en esta villa una parada por cuenta del Estado, si está dispuesto este Ayuntamiento á ceder gratuitamente local con vallas cerradas para instalar los caballos, é individuos que esten á su cuidado, habiendo acordado que no podia comprometerse á ofrecer local apropósito para la instalacion de la referida parada, en atencion á que la casa donde ha estado los años últimos, está dispuesto su dueño á enagenarla; y no hallar por ahora otra apropósito para el objeto, sin embargo de que si para la época de cubricion la hallara, no tendria inconveniente cederla gratuitamente.

Seguidamente se leyeron los *Boletines oficiales* y comunicaciones recibidos en la semana anterior.

Mota del Marqués 6 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Francisco Fernandez.

El precedente extracto se dió cuenta á la Corporacion, y enterado del mismo, acordó aprobarle en sesion de nueve del corriente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Mota del Marqués 18 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas dando hasta el 50 por 100 de su valor exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

CÉDULAS HIPOTECARIAS.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la *garantía especial de todas las fincas hipotecadas* al Banco y la *subsidiaria* del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia. Sres. Cueta hermanos y al agente provincial del mismo Banco Sres. Hija de Touchard, Valladolid.

PASTOS.

Se arriendan los de invierno de las dehesas y riberas del pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Estéban.

El dia 22 de Noviembre se extravió un caballo de cuatro años color castaño, cabos negros, color corto con marca A., recién herrado y por encima de la nariz tiene un corro sin pelo, efecto de una herida. Se ruega á la persona que lo tenga recogido avise á su dueño Roman Herrero Vaquer, vecino de Villan de Tordesillas.

Imp. del Hospicio provincial.